

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720060002700, de: JUAN BAUTISTA CASTAÑEDA contra: FILAC MUEBLES LTDA, FERNANDO CAMARGO dando cuenta que fue devuelto despacho comisorio mediante correo electrónico el 06 de marzo de 2022 y parte ejecutante solicita requerir al secuestre.

Bogotá D.C., enero 23 de 2023.

SÍRVASE PROVEER



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., enero 23 de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede,

- 1.- Póngasele en conocimiento a las partes por el término de tres (3) días el despacho comisorio devuelto por el Juzgado 57 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, Incorpórese al proceso la documental aportada.
- 2.- REQUIERASE al secuestre Administraciones Ricaher SAS, para que rinda informe al cargo encomendado de secuestre y rinda cuentas respecto de los arriendos recibidos del inmueble que se encuentra secuestrado y dejado a su disposición, se le concede un término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No.10 fijado hoy 24 DE ENERO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687c4c2167103830dc3a761fcbad9d9fa7f5b1fa1f444b7dee51968a0ec823c4**

Documento generado en 23/01/2023 05:02:51 PM

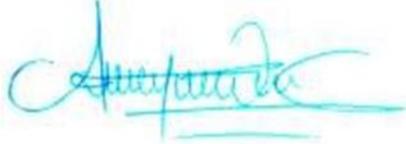
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720090011900, de: HILDA PINEDA GOMEZ C.C. 41.794.750. Contra: PROCESADORA DE ALIMENTOS BAUTISTA PINZON LTDA, LIZARDO PINZON y SANDRA MILENA CAÑÓN PINTO, dando cuenta que el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, aporta respuesta solicitud embargo de remanentes.

Bogotá D.C., enero 23 de 2023.

SÍRVASE PROVEER



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., enero 23 de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

1.- Póngasele en conocimiento a las partes por el término de tres (3) días la respuesta de embargo aportada por el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, quien informa mediante oficio OCCES22-JR0028 que los inmuebles embargados fueron dejados a disposición de la DIAN y objeto de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No10. fijado hoy 24 DE ENERO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Angela Piedad Ossa Giraldo

Firmado Por:

**Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b926a38c4babd722bde31096e210b20f099698db2206eda89e3b34597d0bc1ed**

Documento generado en 23/01/2023 05:02:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720150080300, de: EDUARDO MENDEZ POLANIA., contra: JHON MANUEL PRECIADO., dando cuenta que la parte ejecutante aporta actualización de la liquidación del crédito.

Bogotá D.C. enero 23 de 2023.

SÍRVASE PROVEER



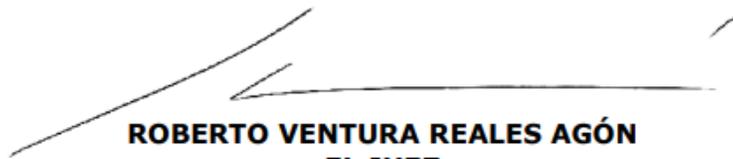
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Enero 23 de 2023.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1- Correr traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por valor de \$23.711.274,67.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 10 fijado hoy 24 DE ENERO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda812efc5fb18e098e4aede2fa669df29dd43ea1c5ab60e676441fff4bda23**

Documento generado en 23/01/2023 05:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. EJECUTIVO -11001310500720170028000 De: FABIO ERNESTO TORRES RUIZ (C.C. No. 10.548.741) contra los herederos del demandado señor PEDRO ANTONIO MORENO VARGAS (FALLECIDO), ANA LUCIA MORENO VARGAS, YANETH PEÑA MORENO, MYRIAM MORENO GARCIA y VICTOR MANUEL QUINTERO MORENO

Al Despacho del señor Juez informando que el CURADOR AD-LITEM, Dra. JULIETH JAZBLEIDY GARZON CASTIBLANCO, solicita que sea relevada del cargo de CURADOR AD-LITEM, por cuanto actualmente actúa en 8 proceso en el cargo de CURADOR AD-LITEM, por lo que, aporta los autos de nombramiento.

Sírvase Proveer.

La secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angela Piedad Ossa Giraldo'.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Enero veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe anterior,

- 1.- Teniendo en cuenta lo anterior se ACEPTA, el relevo del cargo de CURADOR AD-LITEM, de los demandados a la Dra. JULIETH JAZBLEIDY GARZON CASTIBLANCO.
2. Se requiere a la parte ejecutante para que realice el trámite de notificación del mandamiento de pago a los herederos del demandado señor PEDRO ANTONIO MORENO VARGAS (FALLECIDO).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 10

Fijado hoy **24 de enero de 2023**

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e3490feb7bdd102a505d6ed59a131d7665b662b5054af371c4f92257d029df**

Documento generado en 23/01/2023 05:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720170065100, de: JOSE BERNARDO GUACANEME RODRIGUEZ C.C.19.057.178 contra: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, dando cuenta que retornó del Superior.

Bogotá D.C., enero 23 de 2023.

SÍRVASE PROVEER,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., enero 23 de 2023.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 10 fijado hoy 10 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b8e75446f6cb114a2024adb76f1cf48cc5442af79e23a596f762031057e038**

Documento generado en 23/01/2023 05:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180072800, de: ANDREA CAROLINA VELASCO RONCANCIO contra: DIANA DEL PILAR ORTIZ PUENTES y OTRO, dando cuenta que se encuentran pendiente por entregar dineros consignados por la parte ejecutada.

Bogotá D.C., enero 23 de 2023.

SÍRVASE PROVEER



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. enero 23 de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede,

1.- AUTORICESE la entrega de los títulos por valor de \$100.000, \$100.000, \$100.000, \$100.000, \$100.000, \$100.000, \$100.000, \$100.000, \$100.000, \$100.000, \$100.000, \$100.000, \$250.000., consignados a favor de la ejecutante al Dr. JOSE GONZALO PEÑA ALARCON, quien actúa como apoderado, identificado con la C.C. No.19.204.954, y portador de la T.P. No. 192.705, del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir y cobrar el cual debe aportar copia de la cedula y de la tarjeta profesional.

2.- Se descuenta el valor pagado de las liquidaciones debidamente aprobadas y ejecutoriadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 10 fijado hoy 24 DE ENERO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00c63c6d5cc2f1d49b73972288805ea8e9f65b4fc11d603b444b9405c27bb13**

Documento generado en 23/01/2023 05:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210024000, de JOSE BERNARDO GUACANEME RODRIGUEZ C.C.19.057.178 contra: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS dando cuenta que retornó del Superior, apoderado parte demandada solicita que se autorice prestar caución de compañía de seguros por el valor de que el Despacho disponga, no como pago porque nada se debe, sino como garantía y a fin de evitar el decreto de medidas cautelares que, dada la naturaleza jurídica de la demandada, harían más gravosa la afectación de los recursos del erario.

Bogotá D.C., enero 23 de 2023.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., enero 23 de 2023.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2.- ABRIR a pruebas el presente proceso ejecutivo laboral por el término Legal, que por razones de programación de agenda podrán practicarse en fechas posteriores, así:
 - 2.1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:
 - DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.
 - 2.2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:
 - DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.
- 3.- Como quiera que no existen pruebas pendientes por evacuar PRESCINDASE DEL RESTO DEL TÉRMINO PROBATORIO.
- 4.- córrase traslado por el término de cinco (5) días para que los apoderados presenten los alegatos de conclusión.
- 5.- Cítese a las partes para el día 03 de marzo de 2023 a las 11:30 AM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.
- 6.- Por ser procedente se accede a lo solicitado por la parte demandada quien dentro del término de veinte (20) días deberá prestar caución por la suma de \$200.0000.000., en las condiciones señaladas en el artículo 104 del C.P del T y S.S en concordancia con el artículo 603 del C.G.P.

7.- Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co Sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 10 fijado hoy 24 DE ENERO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a75e2086634bf124bea92f1724a013d9235c6cb26305f53ecfc20d072ae8d36**

Documento generado en 23/01/2023 05:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720220022200, de: GLORIA AVELINA AVILA AVILA contra COLOMBO HISPANA Y ARENAS IMPRESORES COHISA LTDA, NATALIA ARIJON DIEZ, ANA BEATRIZ DIEZ DE ARIJON Y JOSE ANTONIO ARIJON DIEZ, dando cuenta que retornó del Superior.

Bogotá D.C., enero 23 de 2023.

SÍRVASE PROVEER,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., enero 23 de 2023.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2.- Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 10 fijado hoy 24 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba29383d8f0cf721a77d5d4db434314a7941f11539691fb6409fea9cc1c2281**

Documento generado en 23/01/2023 05:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 12 C No. 7-36 PISO 19°

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente incidente de desacato **No. 11001310500720220044500**, informando que se encuentra pendiente de admisión.

Bogotá D.C., 23 de enero de 2023.

La Secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

23 DE ENERO DE 2023

Visto el informe anterior, se ADMITE el Incidente de Desacato a Sentencia Judicial proferida por este Despacho Judicial dentro de la acción de tutela de: Jorge Andrés Peña Solórzano ACCIONADO: Ejercito Nacional y la Dirección la Dirección de Sanidad del Ejercito Nacional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al representante legal de la Dirección de Sanidad del Ejercito Nacional como superior Jerárquico la iniciación del presente incidente de desacato y realícese notificación personal por aviso conforme al parágrafo del artículo 20 de la Ley 712 de 2001., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para que haga cumplir el fallo de tutela de acuerdo a su competencia y facultades e informe a este Despacho Judicial sobre el trámite que llegare a adelantar, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la Ley.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 128 del C.G.P.

Ofíciase a la Procuraduría General de la Nación, informándole la conducta de las personas contra el cual se dirige este incidente de desacato. Para lo de su conocimiento.

Remítase a la accionada, copia del fallo de tutela, de la solicitud de incidente de desacato presentada y del auto admisorio del incidente a fin de que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT
OF.020

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 10 fijado hoy 24 DE ENERO 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0fa5c7e7fb2be7e88a3ec53e45b3af4f84a97905968f8bfb9127ae2220d985**

Documento generado en 23/01/2023 05:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 12 C No. 7-36 PISO 19°

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente incidente de desacato **No. 11001310500720220052200**, informando que se encuentra pendiente de admisión.

Bogotá D.C., 23 de enero de 2023.

La Secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

23 DE ENERO DE 2023

Visto el informe anterior, se ADMITE el Incidente de Desacato a Sentencia Judicial proferida por este Despacho Judicial dentro de la acción de tutela de: EQUION ENERGIA LIMITED (NIT. 860.002.426-3), contra COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al representante legal de Colpensiones como superior Jerárquico la iniciación del presente incidente de desacato y realícese notificación personal por aviso conforme al parágrafo del artículo 20 de la Ley 712 de 2001., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para que haga cumplir el fallo de tutela de acuerdo a su competencia y facultades e informe a este Despacho Judicial sobre el trámite que llegare a adelantar, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la Ley.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 128 del C.G.P.

Ofíciase a la Procuraduría General de la Nación, informándole la conducta de las personas contra el cual se dirige este incidente de desacato. Para lo de su conocimiento.

Remítase a la accionada, copia del fallo de tutela, de la solicitud de incidente de desacato presentada y del auto admisorio del incidente a fin de que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

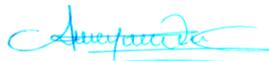


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT
OF.002

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 10 fijado hoy 24 DE ENERO 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed1d8baa004cda76f3575c86a0680b0c098e03337d6640f4f93f9a53c06174c**

Documento generado en 23/01/2023 05:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTA D. C.

Enero veintitres (23) de dos mil veintitres (2023).

Proceso Ordinario

No.11001310500720020039100

Demandante: FRANCISCO HERNADEZ

QUIROGA

Contra: BAVARIA S.A,

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

Enero veintitres (23) de dos mil veintitres (2023).

Visto el informe anterior,

1. Como quiera que la apoderada de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remitario.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.
3. Reconózcase personería a la Dra. KAREN ELIANA GUTIERREZ VARON, identificada con C.C. 1.010.188.451., y T.P No. 246.144 del CSJ. Como apoderada de la parte demandante dentro de los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

AP

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 10 fijado hoy
24 DE ENERO DE 2023


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e640b2256e809921f75206a787bb11a38a0ee94158c31a4f0fa1efbb760c2bbd**

Documento generado en 23/01/2023 05:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720120038800, de: ENY BERENA COTES ALTAMAR. C.C. 45.554.043 Contra: EFICACES CTA Y FUNDACION CLINICA EMMANUEL, dando cuenta de la solicitud de medida embargo parte ejecutante.

Bogotá D.C., Enero 23 de 2023.

SÍRVASE PROVEER



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Enero 23 de 2023.

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

1.- DECRETASE el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes de los demandados, EFICACES CTA Y FUNDACION CLINICA EMMANUEL en las diferentes entidades bancarias relacionadas en la solicitud de embargo.- límitese la medida a la suma 47.938.963.00.- Por secretaria líbrese oficio circular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Ofic. .19

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No.10 fijado hoy
24 ENERO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61739a5949a4b15e612a7e69ad6519025143b6dab6053b2ee0fbe8114538a31b**

Documento generado en 23/01/2023 05:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720170036300, de: JOSE ELIAS MORE PEREZ contra JOSE WILMAN OSORIO OSORIO, dando cuenta de la solicitud de embargo parte ejecutante, solicitud de remanentes Juzgado Tercero Civil de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá..

Bogotá D.C., enero 23 de 2023.

SÍRVASE PROVEER



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., enero 23 de 2023.

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

1.- Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se le requiere a la parte ejecutante para que preste el juramento de rigor. De conformidad con lo establecido en el Art. 101 del C.P.L.

2.- Tener en cuenta en su momento procesal oportuno y en el orden que corresponda el EMBARGO de remanentes solicitado de los bienes que se encuentren embargados dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a lo solicitado por el Juzgado Tercero Civil de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante oficio OCCES 22 - OA3729 del 16 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 10 fijado hoy
24 ENERO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb600d369b6b93fe6631626926a07f4181a486b700957f7d656e2c4167a55498**

Documento generado en 23/01/2023 05:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>